



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 de enero de 2017

OFICIO N° 068 -2017 -PR

Señora
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones,
Encargado de la Presidencia del Consejo
de Ministros

RECIBIDO
19 EN ENE 2017
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de ENERO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 893 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 29108, LEY DE ASCENSOS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS



Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modificación del Artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Modifíquese el Artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los términos siguientes:

“Artículo 7.- Tiempo de servicio real y efectivo en el grado militar

El tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar, es computado al 31 de diciembre del año anterior a la promoción de ascenso, en atención a los siguientes requisitos para cada grado:



A. Oficiales egresados de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas:

- | | | |
|----|---|------------------------------------|
| 1. | Subteniente, Alférez de Fragata o Alférez | 4 años |
| 2. | Teniente o Teniente Segundo | 4 años |
| 3. | Capitán o Teniente Primero | 4 años |
| 4. | Mayor o Capitán de Corbeta | 6 años |
| 5. | Teniente Coronel, Capitán de Fragata o Comandante | 6 años |
| 6. | Coronel o Capitán de Navío | 6 años |
| 7. | General de Brigada, Contralmirante o Mayor General | 5 años |
| 8. | General de División, Vicealmirante o Teniente General | Hasta cumplir 40 años de servicios |

Para el ascenso a Coronel o Capitán de Navío se requiere un mínimo de veinticuatro (24) años de servicios reales y efectivos; para el ascenso a General de Brigada, Contralmirante o Mayor General se requiere un mínimo de treinta (30) años de servicios reales y efectivos; y para el ascenso a General de División, Vicealmirante o Teniente General se requiere un mínimo de treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos.

B. Oficiales de Servicios procedentes de Universidades que se asimilan con el grado de Capitán o Teniente Primero:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Capitán o Teniente Primero | 8 años |
| 2. Mayor o Capitán de Corbeta | 7 años |
| 3. Teniente Coronel, Capitán de Fragata o Comandante | 7 años |
| 4. Coronel o Capitán de Navío | 6 años |
| 5. General de Brigada, Contralmirante o Mayor General | Hasta cumplir 40 años de servicios |

Para el ascenso a Coronel o Capitán de Navío se requiere un mínimo de veintidós (22) años de servicios reales y efectivos; y para el ascenso a General de Brigada, Contralmirante o Mayor General se requiere un mínimo de veintiocho (28) años de servicios reales y efectivos.

C. Oficiales de Servicios procedentes de Universidades que se asimilan con el grado de Teniente o Teniente Segundo:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Teniente o Teniente Segundo | 6 años |
| 2. Capitán o Teniente Primero | 4 años |
| 3. Mayor o Capitán de Corbeta | 6 años |
| 4. Teniente Coronel, Capitán de Fragata o Comandante | 6 años |
| 5. Coronel o Capitán de Navío | 6 años |
| 6. General de Brigada, Contralmirante o Mayor General | Hasta cumplir 40 años de servicios |

Para el ascenso a Coronel o Capitán de Navío se requiere un mínimo de veintidós (22) años de servicios reales y efectivos; y para el ascenso a General de Brigada, Contralmirante o Mayor General se requiere un mínimo de veintiocho (28) años de servicios reales y efectivos.

D. Oficiales de Servicios procedentes de Universidades que se asimilan con el grado de Mayor o Capitán de Corbeta:

Para el caso de los Oficiales Médicos procedentes de Universidades, que se asimilaron con el grado de mayor por razón de especialidad médica a las Fuerzas Armadas, antes de la dación de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1143, para el ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío se requiere un mínimo de veintidós (22) años de servicios reales y efectivos; y para el ascenso a General de Brigada, Contralmirante o Mayor General, se requiere un mínimo de veintiocho (28) años de servicios reales y efectivos."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Adecuación del Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, adecuará el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2008-DE de fecha 8 de julio del 2008, dentro de los alcances de la presente Ley.

Dicha reglamentación establecerá los años de servicio reales y efectivos en el grado para el ascenso al grado inmediato superior durante el periodo de transitoriedad, en estricta observancia de los principios, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 29108.





SEGUNDA.- Exoneración

Exonérese del cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, única y exclusivamente en lo referente a la modificación legal contenida en el artículo único de la presente Ley.

TERCERA.- Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, modificado por la presente Ley

Establézcase un período de transitoriedad para la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante la presente Ley, para lo cual las Instituciones Armadas adecuarán sus Planes Estratégicos en el Área de Personal, aprobados por Resolución Ministerial 1318-DE/SG del 26 de agosto de 2003. El citado periodo será hasta el Proceso de Ascenso 2024, Promoción 2025.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Deróganse el artículo 7 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1143 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1143.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los


.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

4

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 29108 – LEY DE ASCENSOS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DEROGA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 28359 - LEY DE SITUACIÓN MILITAR DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, han sido modificadas en el transcurso del último decenio, incidiendo en el incremento de los años de servicio en la carrera militar, cuya consecuencia es el aumento del tiempo mínimo de años de servicios en cada grado, requerido para el ascenso al grado inmediato superior.

El artículo 7 de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas señala el “Tiempo de servicio real y efectivo en el grado militar” y el artículo 7 de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas regula el “Tiempo mínimo de servicios en el grado militar”; estableciéndose en ambos artículos el mismo concepto, razón por la cual se hace necesario que dichas disposiciones sean establecidas en una sola norma.

En tal sentido, el objeto del presente Proyecto consiste en modificar el artículo 7 de la Ley 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de establecer el tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar de los Oficiales, requerido para el ascenso al grado inmediato superior y derogar el artículo 7 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

A través del Decreto Legislativo 1143, se modificó el artículo 7 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 7.- Tiempo mínimo de servicios en el grado militar

El número mínimo de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar, requerido para el ascenso al grado inmediato superior es el siguiente:

- | | |
|--|------------------------------------|
| 1. Subteniente, Alférez de Fragata o Alférez | 4 años |
| 2. Teniente o Teniente Segundo | 4 años |
| 3. Capitán o Teniente Primero | 4 años |
| 4. Mayor o Capitán de Corbeta | 6 años |
| 5. Teniente Coronel, Capitán de Fragata o Comandante | 6 años |
| 6. Coronel o Capitán de Navío | 6 años |
| 7. General de Brigada, Contralmirante o Mayor General | 5 años |
| 8. General de División, Vicealmirante o Teniente General | Hasta cumplir 40 años de servicios |

Estos números mínimos de años de servicios serán de observancia obligatoria para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Para el ascenso a Coronel o Capitán de Navío, se requiere un mínimo de veinticuatro (24) años de servicios reales y efectivos.

Para el ascenso a General de Brigada, Contralmirante o Mayor General, se requiere treinta (30) años de servicios reales y efectivos, y para el ascenso a General de División, Vicealmirante o Teniente General, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos.



En el caso de los Oficiales de Servicios procedentes de universidades, para el ascenso a Coronel o Capitán de Navío, se requiere un mínimo de veintidós (22) años de servicios reales y efectivos. Para el ascenso a General de Brigada, Contralmirante o Mayor General veintiocho (28) años de servicios reales y efectivos.

Además de los años de servicios señalados en el presente artículo, es requisito para ser designado como General de División, Vicealmirante o Teniente General acreditar haber culminado satisfactoriamente estudios de Alta Especialización Castrense.”

Las Instituciones Armadas han venido aplicando en forma paulatina el periodo de transitoriedad en los procesos de ascensos, para poder cumplir con los dispositivos legales antes señalados, tal como podemos apreciar en los cuadros siguientes:

COMPARACION DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES PROCEDENTES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN

1) Ascenso a Teniente o su equivalente

	EP	MGP	FAP
Promoción 2012	2016	2016	2016
Promoción 2013	2017	2017	2017
Promoción 2014	2018	2018	2018
Promoción 2015	2019	2019	2019
Promoción 2016	2020	2020	2020
Promoción.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

2) Ascenso a Capitán o su equivalente

	EP		MGP	FAP
Promoción 2008		2016	2016	2016
Promoción 2009	ENE 2009	2017	2017	2017
Promoción 2010	SET 2009	2018	2018	2018
	ENE 2010	2018		
Promoción 2011		2019	2019	2019
Promoción 2012		2020	2020	2020
Promoción.....	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

3) Ascenso a Mayor o su equivalente

	EP		MGP	FAP
Promoción 2004		2016	2016	2016
Promoción 2005		2017	2017	2017
Promoción 2006		2018	2018	2018
Promoción 2007		2019	2019	2019
Promoción 2008		2020	2020	2020
Promoción 2009	ENE 2009	2021	2021	2021
Promoción 2010	SET 2009	2022	2022	2022
	ENE 2010	2022		
Promoción.....	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente



4) **Ascenso a Teniente Coronel o su equivalente**

	EP	MGP	FAP	
Promoción 2000	2016	2016	A	2016
			B	2017
Promoción 2001	2018	2018		2018
Promoción 2002	2019	2019		2019
Promoción 2003	2021	2021		2021
Promoción 2004	2022	2022		2022
Promoción 2005	2023	2023		2023
Promoción 2006	2024	2024		2024
Promoción.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	

5) **Ascenso a Coronel o su equivalente**

	EP	MGP	FAP
Promoción 1995	2016	2016	2016
Promoción 1996	JUL 1995 ENE 1996	2018	2018
Promoción 1997	2019	2019	2019
Promoción 1998	2022	2022	2022
Promoción 1999	2023	2023	2023
Promoción 2000	2024	2024	2024
Promoción 2001	2025	2025	2025
Promoción 2002	2026	2026	2026
Promoción 2003	2027	2027	2027
Promoción 2004	2028	2028	2028
Promoción.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así

6) **Ascenso a General de Brigada o su equivalente**

	EP	MGP	FAP
Promoción 1989	2016	2016	2016
Promoción 1990	AGO 1989	2018	2018
Promoción 1991	AGO 1990	2019	2019
Promoción 1992	2022	2022	2022
Promoción 1993	2023	2023	2023
Promoción 1994	2024	2024	2024
Promoción 1995	2025	2025	2025
Promoción 1996	JUL 1995 ENE 1996	2026	2026
Promoción 1997	2027	2027	2027
Promoción 1998	2028	2028	2028
Promoción.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

7) **Ascenso a General de División o su equivalente**

	EP	MGP	FAP
Promoción 1984	2016	2016	2017
Promoción 1985	2017	2017	



Promoción 1986		2019	2019	2019
Promoción 1987		2022	2022	2022
Promoción 1988		2023	2023	2023
Promoción 1989	ENE 1989	2024	2024	2024
Promoción 1990	AGO 1989	2025	2025	2025
Promoción 1991	AGO 1990	2026	2026	2026
Promoción 1992		2027	2027	2027
Promoción 1993		2028	2028	2028
Promoción,.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

**COMPARACIÓN DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES QUE SE ASIMILARON
CON EL GRADO DE TENIENTE O SU EQUIVALENTE**

1) Ascenso a Capitán o su equivalente

	EP		MGP	FAP
Promoción 2009				2015
Promoción 2010	JUL 2009	2016	2016	
Promoción 2011			2017	2017
Promoción 2012	ABR 2011 ENE 2012	2018	2018	2018
Promoción 2013		2019	2019	2019
Promoción 2014		2020	2020	2020
Promoción 2015			2021	2021
Promoción 2016	JUN 2015	2022		2022
Promoción ...	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

2) Ascenso a Mayor o su equivalente

	EP		MGP	FAP
Promoción 2005			2015	
Promoción 2006	JUN 2005	2017	2016	
Promoción 2007	MAY 2006	2019	2017	2017
Promoción 2008	SET 2007	2021	2018	2018
Promoción 2009	JUL 2008	2021		2019
Promoción 2010	JUL 2009	2022	2020	
Promoción 2011			2021	2021
Promoción 2012	ABR 2011 ENE 2012	2024	2022	2022
Promoción 2013		2025	2023	2023
Promoción 2014		2026	2024	2024
Promoción 2015			2025	2025
Promoción 2016	JUN 2015	2028	2026	2026
Promoción ...	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente



3) **Ascenso a Teniente Coronel o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 2002	ABR 2001	2017		2018
	JUL 2001			
Promoción 2003	ABR 2002	2019		
Promoción 2004			2020	
Promoción 2005	MAY 2004	2021	2021	
Promoción 2006	JUN 2005	2023	2022	
Promoción 2007	MAY 2006	2025	2023	2023
Promoción 2008	SET 2007	2027	2024	2024
Promoción 2009	JUL 2008	2027		2025
Promoción 2010	JUL 2009	2028	2026	
Promoción 2011			2027	2027
Promoción 2012	ABR 2011	2030	2028	2028
	ENE 2012			
Promoción 2013		2031	2029	2029
Promoción 2014		2032	2030	2030
Promoción 2015		2033	2031	2031
Promoción 2016		2034	2032	2032
Promoción ...	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

4) **Ascenso a Coronel o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 1994			2015	2017
Promoción 1995	MAY 1994	2017	2016	2017
Promoción 1996	MAY 1995	2018		2022
	OCT 1995			
Promoción 1997	MAY 1996	2019		2019
Promoción 1998	JUN 1997	2020	2020	2021
Promoción 1999	ABR 1998	2021	2021	2021
	SET 1998			
Promoción 2000	ABR 1999	2022	2022	2022
Promoción 2001	ABR 2000	2023		2023
Promoción 2002	ABR 2001	2024		2024
	JUL 2001			
Promoción 2003	ABR 2002	2025		
Promoción 2004			2026	
Promoción 2005	MAY 2004	2027	2027	
Promoción 2006	JUN 2005	2029	2028	
Promoción 2007	MAY 2006	2031	2029	2029
Promoción 2008	SET 2007	2033	2030	2030
Promoción 2009	JUL 2008	2033		2031
Promoción 2010	JUL 2009	2034	2032	
Promoción 2011			2033	2033
Promoción 2012	ABR 2011	2036	2034	2034
	ENE 2012			
Promoción 2013		2037	2035	2035
Promoción.....	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente



5) **Ascenso a General de Brigada o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 1988	MAY 1987	2019	2014	2018
Promoción 1989	JUN 1988	2017		
	AGO 1988			
Promoción 1990	ABR 1989	2020	2017	2018
	JUL 1989			
	SET 1989			
	DIC 1989			
Promoción 1991	ABR 1990	2021	2018	2019
	SET 1990			
Promoción 1992	JUN 1991	2021	2020	2020
	MAR 1992			
Promoción 1993	MAY 1992	2021	2021	2022
	SET 1992			
	OCT 1992			
	DIC 1992			
Promoción 1994	MAR 1993	2022	2022	2023
	ABR 1993			
	MAY 1993			
	OCT 1993			
Promoción 1995	MAY 1994	2023	2023	2023
Promoción 1996				2028
Promoción 1997				2025
Promoción 1998				2027
Promoción 1999				2027
Promoción 2000				2028
Promoción.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

COMPARACION DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES QUE SE ASIMILARON CON EL GRADO DE CAPITAN O SU EQUIVALENTE

1) **Ascenso a Mayor o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 2009				2015
Promoción 2010	JUL 2009	2016	2017	
Promoción 2011			2018	2017
Promoción 2012	ABR 2011	2018	2020	2018
	ENE 2012			
Promoción 2013		2019	2021	2019
Promoción 2014		2020	2022	2020
Promoción 2015			2023	2021
Promoción 2016	SET 2015	2022		2022
Promoción 2017		2023	2025	2023
Promoción 2018		2024	2026	2024
Promoción	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente



2) **Ascenso a Teniente Coronel o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 2004			2018	
Promoción 2005	MAY 2004	2017	2019	2018
Promoción 2006	JUN 2005	2019	2020	2019
Promoción 2007	MAY 2006	2020	2021	
Promoción 2008	SET 2007	2021	2023	2022
Promoción 2009	JUL 2008	2022		2023
Promoción 2010	JUL 2009	2023	2025	
Promoción 2011			2026	2025
Promoción 2012	ABR 2011	2025	2027	2026
	ENE 2012			
Promoción 2013		2026	2028	2027
Promoción.....	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

3) **Ascenso a Coronel o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 1995			2015	2017
Promoción 1996	MAY 1995	2018	2017	2017
	OCT 1995			
Promoción 1997	MAY 1996	2019		2017
Promoción 1998	ABR 1997	2020		2017
	JUN 1997			
Promoción 1999	ABR 1998	2021	2021	2018
Promoción 2000	ABR 1999	2022	2022	2019
Promoción 2001	ABR 2000	2023	2023	
Promoción 2002	ABR 2001	2024		2023
Promoción 2003	ABR 2002	2025		
Promoción 2004			2026	
Promoción 2005	MAY 2004	2027	2027	2027
Promoción 2006	JUN 2005	2028	2028	2028
Promoción 2007	MAY 2006	2029	2029	
Promoción 2008	SET 2007	2030	2030	2030
Promoción 2009	JUL 2008	2031		2031
Promoción 2010	JUL 2009	2032	2032	
Promoción 2011			2033	2033
Promoción 2012	ABR 2011	2034	2034	2034
	ENE 2012			
Promoción 2013		2035	2035	2035
Promoción.....	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente



4) **Ascenso a General de Brigada o su equivalente**

	EP		MGP	FAP
Promoción 1989	JUN 1988	2017		2018
	AGO 1988			
Promoción 1990	JUL 1989	2017	2017	2016
Promoción 1991	ABR 1990	2019	2018	2021
	SET 1990			
Promoción 1992	JUN 1991	2020	2019	2017

	AGO 1991			
Promoción 1993	ABR 1992	2021	2021	2019
	JUN 1992			
	SET 1992			
Promoción 1994	ABR 1993	2022	2022	2022
	MAY 1993			
	AGO 1993			
	OCT 1993			
Promoción 1995	MAY 1994	2023	2023	2023
	OCT 1994			
Promoción 1996	MAY 1995	2024	2024	2024
	OCT 1995			
Promoción 1997	MAY 1996	2025		2025
Promoción 1998	ABR 1997	2026		2026
	JUN 1997			
Promoción 1999	ABR 1998	2027	2027	2027
Promoción 2000	ABR 1999	2028	2028	2028
Promoción 2001	ABR 2000	2029	2029	
Promoción 2002	ABR 2001	2030		2030
Promoción 2003	ABR 2002	2031		
Promoción 2004			2032	
Promoción 2005	MAY 2004	2033	2033	2033
Promoción 2006	JUN 2005	2034	2034	2034
Promoción 2007	MAY 2006	2035	2035	
Promoción 2008	SET 2007	2036	2036	2036
Promoción 2009	JUL 2008	2037		2037
Promoción 2010	JUL 2009	2038	2038	
Promoción 2011			2039	2039
Promoción 2012	ABR 2011	2040	2040	2040
	ENE 2012	2040		
Promoción 2013		2041	2041	2041
Promoción 2014		2042	2042	2042
Promoción 2015			2043	2043
Promoción 2016	SET 2015	2044		2044
Promoción	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente



**COMPARACION DE ASCENSOS DE LOS OFICIALES QUE SE ASIMILARON
CON EL GRADO DE MAYOR O SU EQUIVALENTE**

1) Ascenso a Teniente Coronel o su equivalente

	EP	MGP	FAP
Promoción 2001			2010
Promoción	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

2) Ascenso a Coronel o su equivalente

	EP	MGP	FAP
Promoción 1998	JUN 1997	2022	
Promoción 2001	JUN 2000	2023	2016
Promoción 2002	ABR 2001	2024	
	JUL 2001	2024	
Promoción 2004	ABR 2003	2027	

Promoción.....	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente	Y así sucesivamente
----------------	---------------------	---------------------	---------------------

3) Ascenso a General de Brigada o su equivalente

	EP		MGP	FAP
Promoción 1998	JUN 1997	2028		
Promoción 1999				
Promoción 2000				
Promoción 2001	JUN 2000	2029		2029
Promoción 2002	ABR 2001	2030		
	JUL 2001	2030		
Promoción 2003				
Promoción 2004	ABR 2003	2033		
Promoción.....	Y así sucesivamente		Y así sucesivamente	Y así sucesivamente

No existe similitud en las tres (03) Instituciones Armadas en cuanto a la aplicación del periodo de transitoriedad del artículo 7 de la Ley 28359, como es de observarse de los respectivos anexos 1, 2 y 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2013-DE, respecto a los años de servicios reales y efectivos mínimos para el ascenso al grado inmediato superior, generando que existan promociones de las Instituciones Armadas que asciendan unas antes que otras, vulnerando el principio rector de igualdad de derechos y oportunidades de los Oficiales candidatos en los procesos de ascenso.

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 28359, referido al tiempo mínimo de servicios en el grado militar, establece en términos generales la distribución de los años de servicio en cada grado militar desde el grado de Alférez o su equivalente hasta el grado de General de División o su equivalente, para todos los Oficiales sin distinguir su procedencia sea esta de los centros de formación de las Fuerzas Armadas o de universidades.

Sin embargo, para el caso de los Oficiales de procedencia universitaria, existe una problemática en las tres (03) Instituciones Armadas respecto a la distribución de los veintidós (22) años de servicios, en los grados anteriores al grado de Coronel o su equivalente, establecido en el quinto párrafo del artículo 7 de la Ley 28359, modificado por el Decreto Legislativo 1143.

En tal sentido, para una debida distribución, resulta necesario incluir los incisos "B", "C" y "D" en el proyecto de Ley que modificará el artículo 7 de la Ley 29108, en la que se precise el tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos para ascender al grado inmediato superior, tanto para los que ingresen con los grados de Capitán o Teniente Primero, Teniente o Teniente Segundo y Mayor o Capitán de Corbeta.

Por lo expuesto, debe considerarse una ampliación del periodo de transitoriedad para la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley 29108, hasta el Proceso de Ascenso 2024, Promoción 2025; debiendo las Instituciones Armadas adecuar sus Planes Estratégicos en el área de Personal.



ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta no significa gasto alguno al erario nacional, por cuanto su aplicación contribuirá adecuar en forma definitiva el tiempo de servicio real y efectivo en cada grado militar, con la finalidad de garantizar la estabilidad y seguridad jurídica, incidiendo positivamente en la moral del personal de Oficiales para alcanzar sus expectativas profesionales en el desarrollo de su carrera militar.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley permitirá regular en forma clara y progresiva, la modificación del artículo 7 de la Ley 29108, a fin de establecer criterios coherentes respecto del número de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, procedentes de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas y de Universidades; derogándose de esta manera el artículo 7 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

